



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1090

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 31 de Diciembre de 2019

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONCLUYA CON EL TRÁMITE DE REVOCACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, RELATIVA AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA C. ISABEL ESTHER ARIAS INCLÁN.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de julio del año 2018 falleció el Licenciado José Dolores Bacelis Pérez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Tenabo, Municipio de Tenabo, Estado de Campeche; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 01057 expedida con fecha 22 de agosto del año 2018, por la Licda. Ingrid Ommundsen Pérez, Directora del Registro del Estado Civil en esta Ciudad.

II.- Que en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SGG/SUB“AJyDH”/704/2018 de fecha 4 de octubre del año 2018, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 27 de noviembre del año 2019, la ciudadana *Isabel Esther Arias Inclán* solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que concluya con el trámite de Revocación de la *Escritura Pública número 237*, relativa al *Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración* que otorgó a favor de la *Licenciada Natividad del Carmen Sansores Ambrosio*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 6 de septiembre del año 2017, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, por lo que requiere se haga la **anotación marginal correspondiente**, en virtud de la Escritura de Revocación de Poderes otorgada por la peticionaria, con fecha 21 de octubre del año 2019, ante el Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública número 169 de la Ciudad de México, la cual quedó asentada bajo el instrumento número 73,531, del Libro número 1595, llevando al apéndice la certificación correspondiente.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma,

expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche dispone que, en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar, conforme a derecho, con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría o, en su caso, concluirlos de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que el Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en el Municipio de Hecelchakán, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que, conforme a derecho, concluya con el trámite de Revocación de la *Escritura Pública número 237*, relativa al *Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración* solicitado por la ciudadana *Isabel Esther Arias Inclán*.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero, titular de la Notaría Pública número Tres del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en el Municipio de Hecelchakán, para concluir con el trámite de Revocación de la *Escritura Pública número 237*, relativa al *Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración* otorgado por la ciudadana *Isabel Esther Arias Inclán* a favor de la *Licenciada Natividad del Carmen Sansores Ambrosio*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho de la peticionaria, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha 6 de septiembre del año 2017, en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Campeche, por lo que requiere se haga la **anotación marginal correspondiente** conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita al Licenciado Víctor Antonio Rodríguez Rivero el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de concluir con el trámite de revocación señalado en el Considerando III del presente Acuerdo y realice la anotación marginal correspondiente conforme a derecho.

Tercero: Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana *Isabel Esther Arias Inclán*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado por conducto de su titular, la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Cuarto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de

Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **19** del mes de **diciembre** del año **2019**.

**LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I.
PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.**

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA LICENCIA RENUNCIABLE PARA NO EJERCER EL SERVICIO PÚBLICO NOTARIAL AL LICENCIADO MANUEL JESÚS MENGUAL GUAL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SEIS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 4, 123, 124 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que el Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, de conformidad con la expedición del Fíat de Notario Público contenido en el Acuerdo del Ejecutivo de fecha 4 de diciembre del año 1969, mismo que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 del mismo mes y año.

II.- Que mediante escrito de fecha 10 de septiembre del año 2019, el Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual, en su carácter de titular de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad solicitó licencia temporal para no ejercer el servicio público notarial, por cuestiones de salud, causa que ha quedado debidamente justificada mediante la documentación correspondiente a satisfacción de la Secretaría General de Gobierno, por lo que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, consistente en que, el notario tendrá derecho a solicitar y obtener, de la Secretaría de Gobierno (actualmente Secretaría General de Gobierno), autorización para estar separado de su cargo hasta por el término de seis años.

III.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

IV.- Que el primer párrafo del artículo 124 de la Ley del Notariado en comento, dispone que, en caso de enfermedad de un Notario Público titular en ejercicio, podrá éste proponer a otro Notario que no esté en ejercicio, para efectos de que lo sustituya, quien deberá aprobar cuando menos en un ochenta por ciento los exámenes teórico y práctico previstos en el artículo 21 del mismo ordenamiento; en el caso que nos ocupa, el Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual propuso a un profesional para que lo sustituya por todo el tiempo que dure el impedimento de salud; sin embargo, de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley de la materia, la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial determinó que no es procedente dicha propuesta, en virtud de que, en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, al cual pertenece la Notaría Pública número Seis en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio, por lo que conceder la Licencia solicitada no afectaría la prestación en la demanda del servicio público notarial en dicho Distrito, toda vez que existe en la localidad de referencia, el número suficiente de Fedatarios en ejercicio para su atención.

V.- Que, en virtud de lo anterior, se instruye a la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno para llevar a cabo el procedimiento para remitir el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Seis que nos ocupa, al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, conforme al artículo 144, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en

vigor, por todo el tiempo que dure dicho impedimento.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza licencia temporal renunciable al Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual para no ejercer el servicio público notarial, por todo el tiempo que dure el impedimento al que se hace referencia en el Considerando II del presente Acuerdo, con fundamento en el artículo 123 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

Segundo: Con base en el Considerando IV del presente Acuerdo se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, al cual pertenece la Notaría Pública número Seis en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial.

Tercero: Se instruye a la Dirección de Control Notarial para llevar a cabo el procedimiento para remitir el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Seis del Primer Distrito Judicial del Estado al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, de conformidad con el Considerando V del presente Acuerdo.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Manuel Jesús Mengual Gual, titular de la Notaría Pública número Seis mediante el oficio correspondiente, así como al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A. C., por conducto de su Presidente, el Licenciado Luis Arturo Flores Pavón.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **26** del mes de **noviembre** del año **2019**.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I.
PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE EXPIDA TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “MOLINOS DEL SUDESTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO NUEVE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, A PETICIÓN DEL C.P. MANUEL ALFREDO GUTIÉRREZ PUGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA PERSONA MORAL.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 14, 15, 16, fracción I, y 21, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 15 de diciembre del año 2004 falleció el Licenciado Agustín Jesús Bartolomé Ortega Márquez, quien fuera titular de la Notaría Pública número Nueve del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad; lo anterior se acredita con la copia certificada del Acta de Defunción número 2190 expedida con fecha 15 de mismo mes y año, por el Licenciado Manuel Jesús Santini Pech, en ese entonces, Director del Registro Civil en esta Ciudad.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Oficio número CJG/295/2005 de fecha 16 de mayo del año 2005, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Nueve del Primer Distrito Judicial, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante escrito de fecha 22 de noviembre del año 2019, el *Contador Público Manuel Alfredo Gutiérrez Puga*, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "*Molinos del Sudeste*", *Sociedad Anónima*, solicitó a este Ejecutivo la designación de un Notario en ejercicio para que expida testimonio de la *Escritura Pública número 125*, relativa a la *Protocolización de Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas* de dicha persona moral; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha *11 de septiembre del año 1985*, en el Protocolo de la Notaría Pública número Nueve del Primer Distrito Judicial y requiere la expedición del Testimonio correspondiente.

IV.- Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría General de Gobierno, (anteriormente Secretaría de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

V.- Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano es Notario Público en ejercicio, titular de la Notaría Pública número Diecisiete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de continuar con el trámite solicitado en el Considerando III.

VIII.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que conforme a derecho expida Testimonio de la *Escritura Pública número 125*, relativa a la *Protocolización de Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Molinos del Sudeste"*, *Sociedad Anónima*, solicitado por el *Contador Público Manuel Alfredo Gutiérrez Puga*, en su carácter de Apoderado Legal de dicha persona moral.

IX.- Que la Secretaría General de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial determinó que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la multicitada Notaría Pública número Nueve, resulta

suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto es de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la multicitada Ley del Notariado.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, titular de la Notaría Pública número Diecisiete del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, para que expida Testimonio de la *Escritura Pública número 125*, relativa a la *Protocolización de Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "Molinos del Sudeste", Sociedad Anónima*, solicitado por el Contador Público *Manuel Alfredo Gutiérrez Puga*, en su carácter de *Apoderado Legal de dicha persona moral*; el instrumento notarial de mérito, según el dicho del peticionario, se encuentra asentado y autorizado, de manera definitiva, con fecha *11 de septiembre del año 1985*, en el Protocolo de la Notaría Pública número Nueve del Primer Distrito Judicial del Estado; dicha expedición deberá realizarse conforme a derecho, previa acreditación de la personalidad jurídica del solicitante, y en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado, y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Directora del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, permita a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Nueve del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando III del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta la total conclusión de los mismos.

Tercero: De conformidad con el último Considerando del presente Acuerdo, se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la Notaría Pública número Nueve en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo al Contador Público *Manuel Alfredo Gutiérrez Puga* en su carácter de *Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Molinos del Sudeste", Sociedad Anónima*, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su titular la Mtra. Carmen María de Guadalupe Presuel Canepa.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **17** del mes de **diciembre** del año **2019**.

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- L.E.N.I.
PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- RÚBRICAS.



